

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

60**ARGANDA DEL REY****RÉGIMEN ECONÓMICO**

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 7/05/2025, adoptó el siguiente acuerdo:

“Primero.—Aprobar, en los términos que se contienen en el anexo I del expediente, los precios públicos por las actividades y el uso las instalaciones del servicio de deportes y su acuerdo regulador.

ANEXO I**ACUERDO REGULADOR DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LAS ACTIVIDADES
Y EL USO DE LAS INSTALACIONES DEL SERVICIO DE DEPORTES****ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO Y NATURALEZA**

Este Ayuntamiento de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establecen los Precios Públicos por prestación de servicios de Deportes

ARTÍCULO 2. CONCEPTO

Los precios públicos regulados en el presente Acuerdo constituyen prestaciones patrimoniales que se satisfarán por los usuarios que voluntariamente soliciten alguno de los siguientes servicios o actividades:

1. ABONOS DEPORTIVOS (INDIVIDUALES)
 - 1.1 Abono fusión Total
 - 1.2 Abono Fusión Mañana
 - 1.3 Abono Fusión Jóven
 - 1.4 Abono Fusión Actividades de Promoción Escolar
 - 1.5 Abono Fusión + 65
 - 1.6 Abono Fusión Desempleados
 - 1.7 Abono Fusión Federado
2. ABONO DEPORTIVO ACTIVIDADES EN FAMILIA
 - 2.3 BONO PISCINA DE VERANO FAMILIAR
3. BONOS DEPORTIVOS DE RAQUETAS (INDIVIDUAL)
4. BONOS ENTRADAS PISCINA VERANO-INVIERNO (INDIVIDUAL)
5. ENTRADAS PISCINA Y AGUA SALUD
6. ALQUILER DE INSTALACIONES DEPORTIVAS
7. CURSILLOS DE NATACIÓN
8. COLONIAS DEPORTIVAS
9. ENTRADAS A OTRAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

10 OTROS SERVICIOS

11 ALQUILERES ESPACIOS COMERCIALES.

ARTÍCULO 3. OBLIGADO AL PAGO

Están obligados al pago de los precios públicos regulados en el presente Acuerdo, las personas o entidades que soliciten o se beneficien de la prestación de los servicios a que se refiere el artículo 2.

ARTÍCULO 4. CUANTIA Y TARIFAS**4.1. ABONOS DEPORTIVOS ACTIVIDADES. (Individual)****4.1.1.- AT.- ABONO FUSIÓN TOTAL.-**

CONCEPTO ABONO FUSIÓN	IMPORTE/MES	
	EMPADRONADO	NO EMPADRONADO
ABONO FUSIÓN TOTAL	30,00 €	33,00 €
MATRÍCULA ABONO FUSIÓN	20,00 €	25,00 €

Forma de pago: Matrícula y primer mes en metálico o tarjeta bancaria en el momento del alta. El resto de las mensualidades se cobrará mediante domiciliación bancaria.

Horario: De lunes a domingo, en función del horario de las distintas instalaciones deportivas y del programa de actividades.

Condiciones: Se deberá tener 14 años o más

El abono incluye: sala fitness, pista de atletismo, nado libre (temporada de invierno y verano), zona de agua salud, programa de actividades físicas y acuáticas (clases abiertas hasta completar aforo), ofertas y promociones específicas.

4.1.2.- AM.- ABONO FUSIÓN MAÑANA

CONCEPTO ABONO FUSIÓN	IMPORTE/MES	
	EMPADRONADO	NO EMPADRONADO
ABONO FUSIÓN MAÑANA	20,00 €	23,00 €
MATRÍCULA ABONO FUSIÓN	20,00 €	25,00 €

Forma de pago: Matrícula y primer mes en metálico o tarjeta bancaria en el momento del alta. El resto de las mensualidades se cobrará mediante domiciliación bancaria.

Horario: De lunes a domingo, en función del horario de las distintas instalaciones deportivas y del programa de actividades y con hora máxima de entrada a las 15:00 horas.

El abono incluye: sala fitness, pista de atletismo, nado libre (temporada de invierno y verano), zona de agua salud, programa de actividades físicas y acuáticas (clases abiertas hasta completar aforo), ofertas y promociones específicas.

Condiciones: Se deberá tener 14 años o más

4.1.3.- AJ. ABONO FUSIÓN JOVEN

CONCEPTO ABONO FUSIÓN	IMPORTE /MES
ABONO FUSIÓN JOVEN	12,50 €
MATRÍCULA ABONO FUSIÓN	-

Forma de pago: Primer mes en metálico o tarjeta bancaria en el momento del alta. El resto de mensualidades se cobrará mediante domiciliación bancaria.

Horario: De lunes a domingo, en función del horario de las distintas instalaciones deportivas y del programa de actividades.

Condiciones:

- Tener entre 14 y 18 años, ambos inclusive.

- Estar matriculado en algún Centro Educativo de Arganda del Rey o de la Comunidad de Madrid estando empadronado en Arganda del Rey.

El abono debe renovarse durante el mes de septiembre, aportando fotocopia de la matrícula del curso escolar siguiente. En caso contrario, causarán baja automáticamente el 1 de octubre.

El abono incluye: sala fitness, pista de atletismo, nado libre (temporada de invierno y verano) (1), cursillo de natación de 1 o 2 días en semana (2), eventos deportivos especiales que se programen a través de los clubes deportivos o la concejalía de Deportes y Actividades Saludables, actividades deportivas programadas específicas Fusión Juvenil (clases abiertas hasta completar aforo).

- (1) Piscina. A partir del 16 de mayo no se podrán tramitar nuevas altas, aunque los abonados activos podrán disfrutar de la piscina de verano, siguiendo activos en el programa y abonando la cuota mensual.
- (2) Cursillo de natación Juvenil. Previa inscripción. Plazas según disponibilidad y horarios. Obligatoria la prueba de nivel.

Descuentos: No se aplican descuentos adicionales.

4.1.4.- APE.- ABONO FUSIÓN ACTIVIDADES PROMOCIÓN ESCOLAR.

CONCEPTO ABONO FUSIÓN	IMPORTE/MES
ABONO FUSIÓN PROMOCIÓN ESCOLAR	10,00 €
MATRÍCULA ABONO FUSIÓN	-

Forma de pago: Primer mes en metálico o tarjeta bancaria en el momento del alta. El resto de las mensualidades se cobrará mediante domiciliación bancaria.

Horario: De lunes a domingo, en función del horario de las distintas instalaciones deportivas y del programa de actividades.

Condiciones:

- Edades comprendidas entre los 3 y 14 años.
- Estar matriculado en algún Centro Educativo de Arganda del Rey o de la Comunidad de Madrid estando empadronado en Arganda del Rey.

El abono incluye: Inscripción en las Escuelas Deportivas Municipales que la Concejalía de Deportes ponga en marcha como programa de promoción deportiva escolar.

Descuentos: No se aplican descuentos adicionales.

4.1.5.- A+65.- ABONO FUSIÓN MÁS DE 65 AÑOS

CONCEPTO ABONO FUSIÓN	IMPORTE/MES
ABONO FUSIÓN +65	12,50
MATRÍCULA ABONO FUSIÓN	-

Forma de pago: Primer mes en metálico o tarjeta bancaria en el momento del alta. El resto de mensualidades se cobrará mediante domiciliación bancaria.

Horario: De lunes a domingo, en función del horario de las distintas instalaciones deportivas y del programa de actividades.

Condiciones: Ser mayor de 64 años. Estar en posesión del carné expedido por la Concejalía de Mayores del Ayuntamiento de Arganda del Rey.

El abono incluye: nado libre (temporada de invierno y verano), sala fitness, zona de agua salud, programas deportivos específicos Fusión +65.

Descuentos: No se aplican descuentos adicionales.

4.1.6.- AD.- ABONO FUSIÓN DESEMPLEADOS.-

CONCEPTO ABONO FUSIÓN	IMPORTE/MES
ABONO FUSIÓN DESEMPLEADOS	12,50
MATRÍCULA ABONO FUSIÓN	-

Forma de pago: Primer mes en metálico o tarjeta bancaria en el momento del alta. El resto de mensualidades se cobrará mediante domiciliación bancaria.

Horario: De lunes a domingo y en horario de 8:00h a 15:00h, en función del horario de las distintas instalaciones deportivas y del programa de actividades.

Condiciones: Estar empadronado en Arganda del Rey. Encontrarse en situación de desempleo. Se deberá acreditar la situación de desempleo al finalizar el periodo de validez del documento acreditativo anterior.

El abono incluye: nado libre (temporada de invierno y verano), sala fitness (área cardiovascular), zona de agua salud, programas de actividades deportivas Fusión (clases abiertas hasta completar aforo)

Descuentos: No se aplican descuentos.

4.1.7.- ADF.- ABONADO DEPORTE FEDERADO

CONCEPTO	EMPADRONADO	NO EMPADRONADO
ABONO FUSIÓN DEPORTE FEDERADO	20€/mes	23€/mes

Forma de pago: Primer mes en metálico o tarjeta bancaria en el momento del alta. El resto de las mensualidades se cobrará mediante domiciliación bancaria.

Horario: De lunes a domingo, en función del horario de las distintas instalaciones deportivas y del programa de actividades.

Condiciones: Se deberá tener 14 años o más y presentar licencia Federativa tramitada por club Deportivo local con convenio con la Concejalía de Deportes, Innovación y Transparencia.

El abono incluye: sala fitness, pista de atletismo, nado libre (temporada de invierno y verano), zona de agua salud, programa de actividades físicas y acuáticas (clases abiertas hasta completar aforo), ofertas y promociones específicas.

Descuentos: No se aplican descuentos adicionales.

4.2.- ABONO DEPORTIVO ACTIVIDADES FAMILIA.-

4.2.1.- APF. ABONO ENTRADAS PISCINA DE VERANO FAMILIAR.-

CONCEPTO BONO FUSIÓN	EMPADRONADO
Abono piscina familiar plus (Número de sesiones ilimitado)	15,00 € / miembro / mes

Condiciones:

- Exclusivo para unidades familiares empadronadas en Arganda del Rey, con hijos/as, incluyendo a los miembros de 0 hasta los 17 años de edad, inclusive.
- El número mínimo de miembros será de 2, únicamente en el caso de familias monoparentales, en cualquier otro caso será de 3.

Descuentos: No se aplican descuentos adicionales.

4. 3.- BONOS DEPORTIVOS DE RAQUETA (10 horas).-**4.3.1.- BR.- BONO DEPORTIVOS RAQUETA INDIVIDUAL.-**

CONCEPTO BONO FUSIÓN	IMPORTE/BONO	
	EMPADRONADO	NO EMPADRONADO
Bono raqueta mañana (lunes a viernes) 10 Horas	20,00 €	23,00 €
Bono raqueta tarde (lunes a viernes) 10 Horas	40,00 €	43,00 €
Bono raqueta TOTAL (lunes a domingo) 10 Horas	50,00 €	53,00 €

- Horario de mañana, hasta las 15:00 horas.
- Horario de tarde, desde las 15:00 horas.

Con el bono de raqueta de tarde se podrán realizar alquileres en horario de mañana.

Todos los bonos tendrán una caducidad de 180 días desde la fecha de compra. Al ser un precio bonificado, no admite descuentos.

Descuentos: No se aplican descuentos adicionales.

4. 4.- BONOS DEPORTIVOS DE ENTRADAS PISCINA VERANO-INVIERNO (10 horas).**4.4.1.- BP.- BONO ENTRADAS PISCINAS VERANO/INVIERNO INDIVIDUAL.**

CONCEPTO BONO FUSIÓN	IMPORTE BONO	
	EMPADRONADO	NO EMPADRONADO
Bono piscina invierno mañana (10 horas)	20,00 €	23,00 €
Bono piscina invierno tarde (10 horas)	25,00 €	28,00 €
Bono piscina verano (10 horas)	20,00 €	23,00 €

- Horario de mañana, hasta las 15:00 horas.
- Horario de tarde, desde las 15:00 horas.

Todos los bonos tendrán una caducidad de 180 días desde la fecha de compra. Al ser un precio bonificado, no admite descuentos.

Descuentos: No se aplican descuentos adicionales.

4.5. ENTRADAS PISCINA Y AGUA SALUD

CONCEPTO ENTRADAS	IMPORTE/HORA	
	EMPADRONADO	NO EMPADRONADO
Adultos	5,00 €	6,00 €
Infantil (Hasta 14 años)	3,00 €	4,00 €
Mayor 65 años (*)	3,00 €	4,00 €
Campus, campamentos, grupos organizados (*)	2,00 €	3,00 €
Agua salud	7,00 €	8,50 €

(*) Precio bonificado, no admite descuentos.

4.6. ALQUILER DE INSTALACIONES

CONCEPTO CURSILLO	IMPORTE/MES	
	EMPADRONADO	NO EMPADRONADO
Raqueta	6,50 € / hora	10,00 € / hora
Pistas polideportivas exteriores	15,00 € / hora	18,00 € / hora
Pabellón cubierto sintético	45,00 € / hora	50,00 € / hora
1/3 pabellón cubierto sintético	20,00 € / hora	25,00 € / hora
Pabellón cubierto parquet	88,00 € / hora	95,00 € / hora
Campo fútbol 7 césped artificial	35,00 € / hora	40,00 € / hora
Campo fútbol 11 césped artificial	70,00 € / hora	80,00 € / hora
Pista de atletismo	132,00 € / hora	140,00 € / hora
Campo de fútbol césped natural	132,00 € / hora	140,00 € / hora
Patinódromo	98,00 € / hora	105,00 € / hora
Rocódromo	98,00 € / hora	105,00 € / hora
Calle de piscina	132,00 € / hora	140,00 € / hora
Piscina completa	720,00 € / hora	800,00 € / hora

(*) Precio final que no admite descuentos.

4.7. CURSILLOS DE NATACIÓN

CONCEPTO CURSILLO	IMPORTE/MES	
	EMPADRONADO	NO EMPADRONADO
Aprendizaje/perfeccionamiento 1sesión/semana	10,00 € / mes	13,00 €
Aprendizaje/perfeccionamiento 2sesión/semana	19,00 € / mes	22,00 €
Preinfantil 1 sesión semana	14,00 € / mes	17,00 €
Nat. Preinfantil 2 sesión semana	28,00 € / mes	31,00 €
Intensivos Natación 10 sesiones	24,00 €	27,00 €
Intensivos Natación 20 sesiones	45,00 €	48,00 €
Matrícula	EXENTO	20,00 €

4.8. COLONIAS DEPORTIVAS.-

CONCEPTO COLONIA	IMPORTE/MES	
	EMPADRONADO	NO EMPADRONADO
Horario ampliado (7:00 a 9:00 h.) + desayuno	4,60 €/día	6,00€/día
Horario ampliado (8:00 a 9:00 h.)	2,50 €/día	4,00€/día
Colonia reducida (9:00 a 13:00 h.)	9,00 €/día	12,00€/día
Colonia reducida (9:00 a 16:00 h.) + comida	13,00 €/día	16,00€/día
Colonia completa (9:00 a 18:00 h.)	16,00 €/día	19,00€/día

4.9. ENTRADAS OTRAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

INSTALACIONES DEPORTIVAS	IMPORTE/MES	
	EMPADRONADO	NO EMPADRONADO
Pista de atletismo	3,00 €	4,00 €
Gimnasio	3,50 €	4,50 €
Patinódromo/Rocódromo	3,00 €	4,00 €

4.10. OTROS CONCEPTOS

CONCEPTO	IMPORTE
Duplicado carnet	3,00 €
Ludoteca /Gimnasio Infantil .-	1,00 € / 1 ½ hora

4.11.- OTROS SERVICIOS

CONCEPTO	IMPORTE
Programa Medico-Deportivo (*)	10,00 € / mes
Curso promoción deportiva	3,00 € / sesión

4.12. ALQUILER DE ESPACIOS COMERCIALES

CONCEPTO	IMPORTE
Espacio comercial	32,21 €/m ² /mes

ARTÍCULO 5. DESCUENTOS

Descuentos aplicables en aquellos casos que no se haya fijado un precio específico para dichos colectivos.

CONCEPTO	IMPORTE €
Pensionistas	66.60 %
Familia numerosa general	50.00 %
Familia numerosa especial	60.00 %
Discapacitados con un porcentaje entre el 33% y el 64%	33.30 %
Discapacitados con un porcentaje de igualdad o superior al 65%	66.60 %
Carnet joven	15.00 %

Para la aplicación de los descuentos especificados en cada uno de los apartados será necesaria la acreditación por Organismo Oficial competente, en cada supuesto, de las circunstancias que dan lugar a dicha condición.

En el caso de pensionistas, pensionistas por jubilación y discapacitados con un porcentaje de discapacidad entre el 33% y el 64% deberán acreditar dicha condición.

Los empleados municipales y empleados de sociedades mercantiles dependientes de la Corporación Local tendrán gratuito el Abono Fusión. Esta gratuidad se hará extensible a los miembros de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, que desarrollen su actividad en el término municipal de Arganda del Rey.

Para aquellas empresas que tengan formalizado un contrato de patrocinio con el Servicio de Deportes, acorde con la Ordenanza Reguladora del Patrocinio de actividades deportivas municipales, publicada en el B.O.C.M de 28 de Febrero de 2025, tendrán 1 abono fusión gratuito (Patrocinio Oro) y dos abonos fusión gratuitos (Patrocinio Platino), además del descuento (Patrocinio Platino) de un 20 % en los consumos de los trabajadores que la empresa declare como beneficiarios de la misma. Se aplicará el descuento cuando sea la empresa quien asuma el pago de los servicios. La empresa será la encargada de comunicar y actualizar el listado de trabajadores beneficiarios. Se tramitará un único cargo a la empresa y se remitirá listado de trabajadores y servicios consumidos

Los descuentos no son acumulables entre sí.

ARTÍCULO 6. NORMAS GENERALES PARA LOS USUARIOS DE LAS ACTIVIDADES Y SERVICIOS PRESTADOS POR EL SERVICIO MUNICIPAL DE DEPORTES.

1. Los horarios de las actividades y servicios podrán ser modificados por el Servicio Municipal de Deportes para ajustarlos a la demanda que se requiera en cada momento.
2. Los grupos de actividades y servicios podrán ser modificados o cancelados por el Servicio Municipal de Deportes en función del número de alumnos y edades.
3. Causarán baja automáticamente aquellos usuarios que no cumplan los requisitos y condiciones establecidas para cada una de las actividades y servicios prestados por el Servicio Municipal de Deportes.
4. En las actividades y servicios realizados con profesor o monitor será obligatoria la inscripción previa.
5. Los menores de edad que deseen solicitar la prestación de una actividad o servicio prestado por el Servicio Municipal de Deportes deberán aportar autorización del padre, madre o tutor, así como fotocopia del NIF del autorizante, fotocopia del libro de familia y documento acreditativo de la tutela, en su caso.
6. La obligación de pago de las tarifas aprobadas nacerá y se devengará con la mera realización de las actividades y/o utilización de los servicios prestados por el Ayuntamiento de Arganda del Rey. Las cuotas deberán abonarse por adelantado previamente a la realización de las actividades y/o utilización de los servicios prestados.

Queda terminantemente prohibida la entrada a las instalaciones donde se realicen actividades deportivas ofertadas por el Servicio Municipal de Deportes, sin el correspondiente título de usuario y en su defecto, documento administrativo temporal que acredite la condición de usuario.

En el caso de alquiler de instalaciones para uso libre será suficiente con el recibo del abono de la cuota pertinente.

Y en el caso de las zonas comunes de libre acceso no será necesario ninguno de los anteriores requisitos.

7. El pago de los precios públicos aprobados se devengará y nacerá la obligación con la mera utilización de las actividades y servicios del Servicio Municipal de Deportes y las cuotas marcadas deberán abonarse por adelantado, en el momento de entrar al recinto para la realización de dichas actividades o servicios.
8. La matrícula será abonada por cada uno de los usuarios en el momento de la inscripción a las actividades y programas que lo contemplen, atendiendo a la normativa de pagos establecidos.
9. En el caso de actividades o servicios programados se abonará el importe mensual con carácter previo al comienzo de la actividad o servicio programado.
10. Las bajas que se soliciten en los abonos, tendrán como fecha efectiva de la misma el día 1 del mes siguiente.
11. La no asistencia o participación en las actividades o servicios contratados no supondrá, en ningún caso, el reembolso o compensación por éstos.
12. Una vez de baja en los abonos, actividades y programas y en el caso de solicitud de nueva incorporación se tendrá que abonar de nuevo el concepto de matrícula que tenga cada actividad definida.
13. Para los casos de prestación de actividades o servicios deportivos, el importe de reserva para la temporada deportiva de una instalación para competiciones o entrenamientos organizados por el Servicio Municipal de Deportes o equipos en competición federada, será del 25% del importe

- total que corresponda, dicho abono se realizará en el momento de la aprobación y se descontará de la facturación mensual final.
14. Será obligatoria y su incumplimiento será motivo de sanción por infracción, la posesión durante el tiempo de ocupación de las instalaciones, del ticket, recibo o tarjeta correspondiente y deberá ser exhibido en cualquier momento a los empleados del Servicio Municipal de Deportes o al personal contratado por las empresas subcontratadas por la citada entidad para la prestación de la actividad o servicio.
 15. El sistema de domiciliación bancaria del pago, será obligatorio en las modalidades que se establezcan por parte del Servicio Municipal de Deportes, de acuerdo con el impreso facilitado por dicha entidad.
 16. Causarán baja automática el día 25 del mes correspondiente los usuarios de actividades o servicios prestados por el Servicio Municipal de Deportes, cuyos recibos correspondientes al mes en curso hayan sido devueltos por la entidad financiera designada por el usuario para la domiciliación del pago, por causas ajenas al Servicio Municipal de Deportes, sin que el usuario, a pesar de la devolución del recibo por parte de la entidad financiera, no haya hecho efectivo el pago del recibo correspondiente a los servicios prestados en el mes en curso. A todos los efectos al usuario que cause baja automática se le considerará como nuevo usuario.
 17. Los usuarios cuyos recibos hayan sido devueltos por la entidad financiera designada para la domiciliación del pago, por causas ajenas al Servicio Municipal de Deportes deberán abonar el importe del recibo más un 10% del valor del mismo como gastos de tramitación.
 18. El Servicio Municipal de Deportes, compensará la imposibilidad de atender la actividad o el servicio contratado, en aquellas modalidades que se aplique el sistema de abonos adelantados y en las modalidades de actividades o servicios programados
 19. En el caso de solicitud de devolución de las tarifas abonadas por los usuarios con antelación de 7 días al comienzo de la actividad, se contemplará la devolución del 100%. Una vez pasado el plazo anterior no procederá la solicitud de devolución.
 20. La devolución será del 100% en aquellos casos en el que el cobro de la cuota se haya realizado indebidamente por causas ajenas al usuario.
 21. El Servicio Municipal de Deportes, podrá establecer descuentos, que en ningún caso será acumulable a otro descuento ya aplicado, por la prestación de las actividades o servicios que desarrolla, contemplado como promoción de dichas actividades y que serán motivo de acuerdo por el órgano competente.
 22. El tratamiento de los grupos especiales será sometido a convenio especial con el Servicio Municipal de Deportes.
 23. La inscripción, acceso a las actividades y utilización de las instalaciones deportivas estará sometido al cumplimiento del Reglamento General de utilización de instalaciones deportivas que se adjunta en modo de anexo.

DISPOSICIÓN FINAL.

El presente Acuerdo regulador, aprobado por La Junta de Gobierno Local, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresas. No obstante, su eficacia quedará condicionada a la entrada en vigor de la derogación de la Ordenanza reguladora de los precios por la prestación del servicio y realización de actividades deportivas, aprobada en sesión de Pleno celebrada de fecha 29 de diciembre de 2016. ""

Segundo.—Aplicar a los precios públicos establecidos por el presente Acuerdo lo dispuesto en los artículos 41 a 47 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tercero.—Publicar el Acuerdo sobre el establecimiento y ordenación de los precios públicos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID a efectos de su general conocimiento entrando en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresas. No obstante, su eficacia quedará condicionada a la entrada en vigor de la derogación de la Ordenanza reguladora de los precios por la prestación del servicio y realización de actividades deportivas, aprobada en sesión de Pleno celebrada de fecha 29 de diciembre de 2016”.

Este acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante la Propia Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde la misma fecha indicada. Todo ello en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Arganda del Rey, a 22 de julio de 2025.—El concejal-delegado de Hacienda y Festejos Populares, Álvaro Fernández Martín-Consuegra.

(01/12.008/25)

